

**RESOLUCIÓN N° 71**

Marco Antonio Cevallos Varea  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, los artículos 12 y 314 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizan el derecho humano al agua, cuya provisión será de responsabilidad del Estado;
- Que, el artículo 264 numeral 4 de la Carta Magna establece que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, entre otros;
- Que, conforme lo establece el artículo 315 de la Norma Constitucional, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0301, publicada en el Registro Oficial N° 39, de 2 de octubre de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;
- Que, el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la Ordenanza Metropolitana N° 0309, publicada en el Registro Oficial N° 186, de 5 de mayo de 2010, a través de la cual se crean las empresas públicas metropolitanas, entre ellas, la "Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento";
- Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- Que, la Disposición General Tercera de la citada norma legal, prevé que las Empresas Públicas, en el ejercicio de sus actividades, preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental;
- Que, a efecto de proveer de los servicios de agua potable y saneamiento a varios sectores del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa ha considerado la implementación de los siguientes proyectos:
1. Cambio e Instalación de tuberías y ampliación de redes de agua potable en varios sectores de las unidades operativas del sistema de distribución del DMQ.
  2. Construcción y Reparaciones del Sistema de Alcantarillado en la Unidad de Operaciones Centro.
  3. Construcción y Reparaciones del Sistema de Alcantarillado en la Unidad de Operaciones Sur.
  4. Construcción, Operación y Mantenimiento de los Emisarios Interceptores en Túnel Tola-Vindobona y San Antonio de Pichincha-Vindobona, Centrales Hidroeléctricas en los Sectores de el Batán y Nayón, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Central Hidroeléctrica Vindobona.
  5. Extensión de Redes de Alcantarillado Combinado Varios Sectores de la Parroquia San Antonio.

*Al con*



6. Operación de las Bodegas de Almacenamiento de la Epmaps (La Chorrera).
7. Optimización Hidráulica de las Redes de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de Quito.
8. Operación del Sistema de Tratamiento de Agua Potable Filtro Pichincha Sur.
9. Planta de Tratamiento Rumipamba.

Que, estos proyectos contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población evitando enfermedades, así como al desarrollo integral de la misma;

Que, con memorando N° EPMAPS-GA-2015-559 de 15 de julio de 2015, el ingeniero Pablo Lloret, Gerente de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad, solicitó a la Gerencia General que, se proceda a declarar de prioridad pública a los proyectos antes detallados, ya que los mismos constituyen obras públicas prioritarias para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con el fin de continuar con el proceso de regularización ambiental de los proyectos antes enunciados, cuyos Certificados de Intersección señalan que intersectan con la delimitación inicial del Bosque Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, perteneciente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, es necesario emitir la respectiva resolución declarando a los proyectos señalados de prioridad pública; y,

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 letra d) del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Medio Ambiente, entre otros, las únicas actividades permitidas dentro de los bosques y vegetación protectores serán, aquellas tendientes a la ejecución de obras públicas consideradas prioritarias.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 11, numerales 1 y 2, Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; letras a) y b) del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa; y, artículo 20, letra a), de la Ordenanza Metropolitana No. 0301,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar de prioridad pública a los proyectos detallados a continuación, cuyos Certificados de Intersección señalan que intersectan con la delimitación inicial del Bosque Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, perteneciente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, los que permitirán proveer de mejores servicios de agua potable y saneamiento a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así:

1. Cambio e Instalación de tuberías y ampliación de redes de agua potable en varios sectores de las unidades operativas del sistema de distribución del DMQ.
2. Construcción y Reparaciones del Sistema de Alcantarillado en la Unidad de Operaciones Centro.
3. Construcción y Reparaciones del Sistema de Alcantarillado en la Unidad de Operaciones Sur.
4. Construcción, Operación y Mantenimiento de los Emisarios Interceptores en Túnel Tola-Vindobona y San Antonio de Pichincha-Vindobona, Centrales Hidroeléctricas en los Sectores de el Batán y Nayón, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Central Hidroeléctrica Vindobona.
5. Extensión de Redes de Alcantarillado Combinado Varios Sectores de la Parroquia San Antonio.
6. Operación de las Bodegas de Almacenamiento de la Epmaps (La Chorrera).
7. Optimización Hidráulica de las Redes de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de Quito.






8. Operación del Sistema de Tratamiento de Agua Potable Filtro Pichincha Sur.
9. Planta de Tratamiento Rumipamba.

- Art. 2.-** Encargar a la Gerencia de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad, la ejecución de cuanto trámite sea necesario ante las autoridades ambientales pertinentes, con el fin de obtener las regularizaciones ambientales de los proyectos descritos en el artículo 1 de esta Resolución.
- Art. 3.-** La Gerencia de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad se encargará del desarrollo de todas las iniciativas técnicas y sociales pertinentes para la preservación y mantenimiento del equilibrio ecológico en el sector en el que se desarrollarán los proyectos citados, para lo cual, en los casos que sean pertinentes, establecerá alianzas y colaboraciones con los actores institucionales pertinentes y necesarios.
- Art. 4.-** La Gerencia de Ambiente, Seguridad y Responsabilidad deberá difundir esta declaratoria de prioridad pública a las Gerencias de Operaciones y Técnica de Infraestructura y al Programa de Saneamiento Ambiental, para los fines pertinentes, por ser las encargadas de ejecutar las obras y proyectos detallados.
- Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web e intranet institucional.

Dado en Quito, 22 JUL 2015

  
Marco Antonio Cevallos Varea  
**GERENTE GENERAL**

  
GL/MM/IV  
238